



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 21 de marzo de 2022.

No. 035

### ÍNDICE

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 7 del Municipio de Ahome.- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.

Municipio de Badiraguato.- Convocatoria Pública para la selección de personas físicas y morales a registrar en el Padrón Público de Testigos Sociales.

Municipio de Angostura.- Acuerdo por el que se otorgan facultades de Representación Legal, en favor de los Lics. Martín Juárez Ibarra y/o Jesús Eloy Espinoza Sánchez.

Decreto Municipal No. 06 del Municipio de Mazatlán.- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 07 del Municipio de Mazatlán.- Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Ayuntamiento del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 09 del Municipio de Mazatlán.- Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa para el municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Municipio de Escuinapa.- Lineamientos para la acreditación de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, para los efectos que marca el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Sinaloa.

2 - 35

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de Creación de sitio, con 7 Permisos para prestar el Servicio Público de Transporte de Primera y Alquiler (Taxi), dentro del Municipio de Culiacán, Sinaloa.- UNION DE TAXISTAS CONEXOS Y SIMILARES EN EL EDO. DE SIN. FCO. ROMAN SANCHEZ S.C. DE R.L DE C.V.

36

#### AVISOS JUDICIALES

37 - 56

## AYUNTAMIENTOS

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 31 de enero del 2022, el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 27 fracción I y IV, 79 y 81 Fracción XII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa tuvo a bien aprobar el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, por lo que este Ayuntamiento legalmente constituido, expide el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL N° 7

#### REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto regular el proceso de designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, el relativo a los organismos paramunicipales, la estructura, funcionamiento y facultades de las autoridades encargadas de la investigación, sustanciación y resolución de faltas administrativas, así como los procesos de auditorías que deban practicarse a la entidades de la administración pública municipal de Ahome.

Artículo 2.- El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, será la instancia encargada de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículo 3.- Corresponde al Ayuntamiento con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, designar a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, bajo el procedimiento siguiente:

- I. El Ayuntamiento autorizará que se emita la convocatoria y aprobará las bases bajo las cuales, las personas interesadas en el proceso de designación del Órgano Interno de Control podrán participar.
- II. Las propuestas serán recibidas por el Síndico Procurador.
- III. Las personas que cubran los requisitos que para tal efecto fija la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, serán evaluadas bajo los métodos que para tal efecto se fijen en las bases correspondientes.

MZO. 21

RNO. 10334964

- IV. Concluido el proceso de evaluación, el Síndico Procurador fundando y motivando su propuesta, propondrá al Ayuntamiento a la persona que ocupará la Titularidad del Órgano Interno de Control.
- V. Aprobada que sea la propuesta, se procederá de inmediato a la toma de protesta correspondiente.

Artículo 4.- La persona que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, durará en su puesto tres años y podrá ser designada por el Ayuntamiento por un segundo periodo, previa solicitud que realice treinta días previos al vencimiento de su nombramiento por conducto de la secretaría. La falta de solicitud, conllevará que se entienda su renuncia a la designación de un segundo periodo.

De negarse la designación por un segundo periodo o en caso de renuncia al cargo, se procederá en los términos del artículo anterior.

Artículo 5. En ningún caso el Titular del Órgano Interno de Control podrá ser removido de su puesto por el Ayuntamiento, pero será sujeto a responsabilidad administrativa, por las violaciones a la constitución federal, local y las leyes que de ellas emanen, así como a los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento, podrá ser sancionado siguiendo los procedimientos que para tal efecto fija la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

Artículo 6. Cada Organismo Paramunicipal contará con un Órgano Interno de Control que tendrá las facultades a que se refiere el artículo 2 de este reglamento.

Las personas titulares de los Órganos Internos de Control a que se refiere este artículo, mantendrán estrecha coordinación con el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.

Artículo 7. Corresponde al consejo directivo designar con el voto de la mayoría de sus miembros, al Titular del Órgano Interno de Control.

La propuesta respectiva será realizada por el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.

Artículo 8. Para los efectos del segundo párrafo del artículo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, emitirá una convocatoria que contendrá las bases, para que las personas interesadas participen en el proceso de selección correspondiente.

Artículo 9. Existe facultad concurrente para que el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, lleve a cabo las auditorias, investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa según proceda, por hechos contra servidores públicos así como particulares vinculados con faltas administrativas graves de los organismos paramunicipales.

Solo el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, determinará los casos en los cuales se ejercerá dicha facultad, notificando al organismo que corresponda.

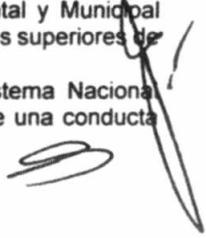
Artículo 10. Sin perjuicio de los informes que se establezcan en sus reglamentos respectivos, las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos paramunicipales, rendirán un informe semestral de actividades al Ayuntamiento, por conducto del Titular del Órgano Interno de Control.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

Artículo 11. Para el cumplimiento de sus funciones el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento contará con auxiliares jurídicos y administrativos que para tal efecto se fije en el presupuesto de egresos correspondiente y la estructura siguiente:

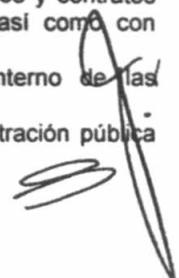
- I. Titular del Órgano Interno de Control.
  - a) Coordinación Administrativa
  - b) Coordinación Jurídica
  - c) Unidad de Ética
  
- II. Dirección de Auditoría
  - a) Departamento de Auditoría Financiera
  - b) Departamento de Auditoría a Obra Pública
  - c) Departamento de Análisis de Riesgos
  - d) Departamento de Situación Patrimonial
  
- III. Dirección de Investigación de Faltas Administrativas
  - a) Departamento de Calificación e Informes
  - b) Departamento de Análisis y Seguimiento
  
- IV. Dirección de Responsabilidades Administrativas.
  - a) Secretaría de Acuerdos y Proyectos
  - b) Actuaría
  - c) Responsable del Registro de Sanciones

Artículo 12. Son facultades y atribuciones del Titular del Órgano Interno de Control las siguientes:

- I. Nombrar y remover libremente al personal a su cargo.
  - II. Elaborar su anteproyecto de presupuesto de egresos y remitirlo a la Tesorería Municipal a más tardar el 05 de diciembre de cada año.
  - III. Expedir las certificaciones de los documentos que obren bajo su resguardo.
  - IV. Instruir a las direcciones a su cargo la realización de auditorías e investigaciones de Faltas Administrativas en los casos que estime procedentes.
  - V. Resolver en su caso, sobre el recurso de revocación que se interponga en contra de las resoluciones dictadas por la Dirección de Responsabilidades en las que se declare responsable a un servidor público por la comisión de faltas administrativas no graves.
  - VI. Representar al Municipio ante el Sistema Estatal Anticorrupción.
  - VII. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
  - VIII. Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades del Ayuntamiento;
  - IX. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales, municipales y paramunicipales según corresponda en el ámbito de su competencia;
  - X. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
  - XI. Previo diagnóstico que al efecto realice, implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, atendiendo los lineamientos generales que emitan los órganos superiores de control federal y estatal;
  - XII. Emitir el Código de Ética conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en la actuación de los servidores públicos impere una conducta
- 

- digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Haciendo del conocimiento dicho Código a los servidores públicos del Ayuntamiento de Ahome y darle la máxima publicidad;
- XIII. Evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a los órganos superiores de control Federal y Estatal en los términos que ésta establezca;
  - XIV. Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Debiendo informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados;
  - XV. Implementar, coordinar y tener bajo su resguardo, el medio de identificación electrónica por virtud del cual los servidores públicos del Municipio de Ahome habrán de presentar sus declaraciones de situación patrimonial. En el caso de no contar con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrá emplear formatos impresos, siendo su responsabilidad verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses;
  - XVI. Fijar y dirigir la política en materia de control, vigilancia, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoría que deban observar todas las dependencias administrativas del Ayuntamiento y los organismos públicos paramunicipales del Gobierno del Municipio de Ahome, así como, vigilar su cumplimiento y, en su caso, prestarles el apoyo y asesoría que éstas le soliciten;
  - XVII. Requerir a los auditores externos copia de todos los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las entidades fiscalizadas y en su caso el soporte documental;
  - XVIII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos municipales.

Artículo 13. Son facultades y atribuciones de la Dirección de Auditoría las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de control interno, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoría que deban observar todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, en su caso, prestarle el apoyo y asesoramiento que éstas le soliciten;
  - II. Practicar visitas periódicas de inspección a las dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado;
  - III. Fiscalizar los recursos asignados por el Estado o la Federación, y que ejerzan las dependencias y organismos de la administración municipal;
  - IV. Practicar revisiones, auditorías generales, especiales y al desempeño a todas las dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así mismo, verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, presupuestos y políticas aplicables a las mismas;
  - V. Practicar toda clase de visitas, inspecciones, auditorías y revisiones, con objeto de supervisar toda clase de libros, registros, instrumentos, documentos, objetos u obra pública y, en general, recabar los elementos informativos necesarios para cumplir sus funciones, aplicando en ello las técnicas y procedimientos de auditoría y evaluación;
  - VI. Vigilar la observancia de las leyes y reglamentos relativos a la selección y contratación de obra pública, servicios profesionales, arrendamientos, seguros y fianzas, adquisiciones y servicios generales;
  - VII. Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el Municipio y proveedores, acreedores, contratistas; así como con entidades públicas y privadas, de donde se derive la inversión de fondos;
  - VIII. Asesorar y apoyar administrativamente a los Órganos de Control Interno de las dependencias y órganos auxiliares de la administración municipal;
  - IX. Designar y coordinarse con auditores externos contratados por la administración pública
- 

- municipal y paramunicipal;
- X. Turnar a la Dirección de Investigación de Faltas Administrativas las promociones de responsabilidad administrativa que se originen con motivo, de los actos u omisiones, encontradas en el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y VI; de este Artículo, que puedan derivar en responsabilidad administrativa o penal;
  - XI. Organizar y coordinar los sistemas de control y seguimiento de los programas de trabajo de las dependencias municipales, así como proponer medidas administrativas que contribuyan a mejorar la prestación del servicio público;
  - XII. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.
  - XIII. Rendir un informe trimestral de actividades al Titular del Órgano Interno de Control que guarda la Dirección a su cargo;
  - XIV. Elaborar el proyecto de programa anual de auditorías.
  - XV. Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda; dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda;
  - XVI. Las demás que establezcan las leyes o le sean asignadas por la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 14. Son facultades y atribuciones de la Dirección de Investigación las siguientes:

- I. Establecer áreas y mecanismos electrónicos de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas,
- II. Llevar a cabo de oficio auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;
- III. Recibir y dar trámite a las denuncias presentadas en las que se promueva el fincamiento de responsabilidades administrativas;
- IV. Mantener con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones;
- V. Llevar a cabo investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a los hechos materia de las denuncias que puedan constituir faltas administrativas;
- VI. Integrar el expediente de presunta responsabilidad;
- VII. Calificar las probables faltas administrativas como graves o no graves, faltas de particulares vinculados con faltas administrativas graves, o de particulares en situación especial una vez concluidas las investigaciones;
- VIII. Requerir por la información relacionada con la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos;
- IX. Formular denuncias ante el Ministerio Público y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo;
- X. Promover ante la Dirección de Responsabilidades Administrativas el informe de presunta responsabilidad y dar seguimiento hasta su total conclusión haciendo valer los medios de impugnación que establece la ley respectiva;
- XI. Recibir la confesión de comisión de faltas administrativas o faltas de particulares;
- XII. Cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción;
- XIII. Tener acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, con la

- obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;
- XIV. Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en las leyes respectivas;
  - XV. Formular requerimientos fundados y motivados a personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, así como a los entes públicos;
  - XVI. Solicitar durante las investigaciones información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
  - XVII. Hacer uso de los medios de apremio a que se refiere el artículo 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
  - XVIII. Expedir las certificaciones de los expedientes de investigación que estén bajo su cargo;
  - XIX. Rendir un informe trimestral al Titular del Órgano Interno de Control, sobre el estado que guarda la dirección a su cargo;
  - XX. Abstenerse de recibir a particulares o servidores públicos sujetos a investigación por la probable comisión de faltas administrativas, para tratar asuntos relacionados con la investigación de que se trate;
  - XXI. Auxiliarse de la Dirección de Auditoría durante el desarrollo de investigación de faltas administrativas; y
  - XXII. Las demás que establezcan las leyes o le sean designadas por el titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 15. Son facultades y atribuciones de la Dirección de Responsabilidades Administrativas las siguientes:

- I. Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa a que se refiere el Título Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como remitir al Tribunal los que sean faltas graves en los términos que fija la ley.
- II. Recibir por sí o por conducto del personal a su cargo y dar trámite al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- III. Requerir por la información relacionada con la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos;
- IV. Habilitar al personal que ha de realizar las notificaciones con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- V. Expedir las certificaciones de las constancias de los expedientes que obren a su cargo;
- VI. Rendir un informe trimestral al Titular del Órgano Interno de Control, respecto al estado que guardan los expedientes a su cargo;
- VII. Abstenerse de recibir fuera de procedimiento a las partes en los procedimientos de responsabilidad administrativa, radicados en la Dirección de Responsabilidades;
- VIII. Recibir el recurso que proceda contra la resolución que emita y turnarlo al Titular del Órgano Interno de Control para su resolución;
- IX. Llevar el registro de servidores públicos y particulares sancionados;
- X. Expedir las constancias de sanciones o inhabilitación que se encuentren firmes a servidores públicos o particulares, en su caso de no antecedentes disciplinarios previo pago de los derechos correspondientes; y
- XI. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos o le sean designadas por el titular del Órgano Interno de Control.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN

Artículo 16. Corresponde al Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Auditoría revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como recursos públicos estatales, municipales y paramunicipales.



Artículo 17. El mes de enero de cada año el Órgano Interno de Control a través de su titular, someterá al Ayuntamiento, por conducto del Síndico Procurador, el programa anual de auditorías.

Artículo 18. Las revisiones que se efectúen se llevarán a cabo a través de auditorías, bajo el proceso siguiente:

I. Orden de auditoría: El documento firmado por la Dirección de Auditoría, que contiene el mandato escrito en el que se señala el número de auditoría, la dependencia de la administración pública municipal a la que se efectuará, el enfoque, el periodo auditado y los auditores habilitados para efectuarla, así como la fecha en que iniciarán los trabajos, y la solicitud de la designación del enlace de auditoría.

Tratándose de despachos externos, en el documento respectivo se hará constar tal circunstancia.

II. Acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría: Documento en el que se plasma de manera pormenorizada el inicio formal de la auditoría, se hacen constar el o los requerimientos de documentación e información a la dependencia auditada necesaria para el desarrollo de los trabajos de auditoría, misma que será firmada por los ejecutores de la auditoría así como el enlace designado.

III. Ejecución de los trabajos de auditoría: Actividades que se desarrollan por los auditores habilitados, mediante la cual se lleva a cabo la verificación física y documental para cumplir con el objeto de la auditoría, así como la obtención de evidencia suficiente y competente para justificar los resultados de la auditoría.

Los auditores habilitados estarán facultados para emitir actas circunstanciadas, así como para obtener copias certificadas de la documentación en que se soporten los resultados de auditoría.

IV. Cédula de resultados preliminares: El documento elaborado por la Dirección de Auditoría o los auditores habilitados para la ejecución de la auditoría en el cual se plasmarán las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados, así como los resultados obtenidos, identificando los resultados con observación, sin observación así como las recomendaciones.

Este documento, deberá ser notificado a la dependencia auditada, para que en un plazo de cinco días hábiles, brinde respuesta a los resultados correspondientes y en su caso, anexe la documentación en copia certificada tendiente a solventar las observaciones que se hicieren.

V. Respuesta a observaciones: El documento firmado por el titular de la dependencia auditada o el enlace designado, dentro del plazo establecido para tal efecto, que contiene la respuesta puntualizada a las observaciones y recomendaciones plasmadas en la cédula de resultados preliminares.

La falta de respuesta conllevará a la aceptación de las recomendaciones realizadas.

VI. Cédula de resultados finales: Es el documento en el que se plasman los resultados finales de la auditoría, en el que constan la evaluación de las respuestas a las observaciones y recomendaciones, realizadas por los auditores habilitados para la ejecución de los trabajos de auditoría, y en su caso el estatus de solventado, no solventado o solventado parcialmente, así como la aceptación o no de las recomendaciones.

VII. Acta de cierre de auditoría: Documento en el que se plasma la conclusión de la auditoría y se notifica el informe final.

VIII. Informe final: Documento en el cual se plasma el proceso de la auditoría desde su inicio hasta su conclusión, señalando los resultados obtenidos.



Artículo 19.- Derivado de las auditorías practicadas, se podrán emitir:

I. Recomendaciones. Constituyen una sugerencia de carácter preventivo, encaminada a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control interno y será aplicable cuando se detecten debilidades o deficiencias en los mecanismos de operación y los sistemas de control interno o bien cuando se determine la recurrencia de errores y omisiones en los procesos.

La información, documentación o consideraciones aportadas por las dependencias para atender las recomendaciones en los plazos convenidos, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por los cuales no resulta factible su implementación.

II. Promociones de Responsabilidad Administrativa. Es la solicitud de inicio de investigación que se genera con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, firmado por la persona titular de la Dirección de Auditoría, en el cual se hacen del conocimiento los resultados de las observaciones no solventadas y se agregan los datos o indicios de los cuales se desprenda una probable falta administrativa y la presunta responsabilidad.

Artículo 20. Sólo el Titular del Órgano Interno de Control, podrá autorizar la realización de auditorías externas y especiales.

Las personas físicas o morales que pretendan fungir como despachos externos de auditoría en el Municipio de Ahome, deberán registrarse ante el Órgano Interno de Control, previo a ser designados para tal fin.

Las auditorías externas que se practiquen, deberán seguir el proceso a que se refiere el artículo 18 de este reglamento.

Artículo 21. Las entidades de la administración pública, así como las personas físicas o morales públicas o privadas que reciban recursos públicos en los términos del artículo 16 de este reglamento, estarán obligadas a atender en un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles los requerimientos que formulen las autoridades encargadas de ejecutar las auditorías.

Sólo en casos debidamente justificados se podrá prorrogar por una sola ocasión el plazo para dar respuesta a los requerimientos de solicitud de información de la Dirección de Auditoría.

La Dirección de Auditoría estará facultada para imponer multas de cien a ciento cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización, por incumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos de información. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurra en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN

Artículo 22.- Corresponde al Órgano Interno de Control, por conducto de su titular emitir acciones preventivas y correctivas a las dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 23.- Las acciones de prevención y corrección, se ejercerán mediante los diagnósticos que para tal efecto se emitan, de la revisión de los procesos que deban llevar a cabo las dependencias para el cumplimiento de sus objetivos.

En el ejercicio de dicha facultad el Órgano Interno de Control se coordinará con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Artículo 24. Será obligatorio para las dependencias el cumplimiento a las acciones preventivas y correctivas que para tal efecto emita el Órgano Interno de Control en los plazos y términos que fijen en las acciones.

El incumplimiento de las acciones a que se refiere este artículo será causa de responsabilidad administrativa.

#### CAPÍTULO SEXTO DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 25. El titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento rendirá un informe semestral y anual de actividades al Ayuntamiento el mes de julio y enero de cada año, que contendrá mínimamente los siguientes apartados:

- I. Las actividades preventivas.
- II. Las auditorías o revisiones practicadas y los resultados obtenidos, dividiéndolas por apartados de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.
- III. Las investigaciones radicadas y concluidas, así como los informes de presunta responsabilidad administrativa presentados.
- IV. Los procedimientos sustanciados, clasificándolos por faltas graves y no graves así como de particulares, las audiencias desahogadas, las sanciones impuestas y las sentencias absolutorias.
- V. Los juicios en proceso.

Artículo 26. El informe a que se refiere el punto anterior, será presentado al Ayuntamiento por conducto del Síndico Procurador.

En casos debidamente justificados y dentro del término de treinta días posteriores a la presentación del informe anual, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, se ordenará la comparecencia del Titular del Órgano Interno de Control.

En la comparecencia respectiva, en ningún caso serán públicos los informes que se rindan respecto a auditorías e investigaciones en curso. En los demás casos la comparecencia siempre será pública.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. El titular del Órgano Interno de Control que a la entrada en vigor del presente reglamento se encuentre en funciones, continuará en el puesto en los términos que fue designado.

TERCERO. Los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos paramunicipales, que hayan sido designados en los términos del artículo 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, abrogado el 06 de diciembre de 2021, continuarán en su cargo hasta el periodo que fueron designados.

CUARTO. En los organismos paramunicipales que no cuenten con Órgano Interno de Control, será el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, quien ejerza las facultades que para tal efecto establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por conducto de las direcciones a su cargo, sin necesidad de la notificación a que se refiere el artículo 9 segundo párrafo de este reglamento.



Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, el día diecisiete del mes de febrero del año dos mil veintidós.

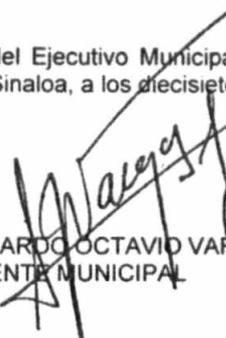
  
LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
M.C. GENARO GARCÍA CASTRO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

  
LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
M.C. GENARO GARCÍA CASTRO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A REGISTRAR EN EL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES

C. Karla Jovana Rivera Allán, Titular de Órgano Interno de control, con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II, III, V y VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 108, del día 07 de septiembre de 2020; convoca a las personas físicas y morales de la sociedad civil en general, a participar en el proceso de selección de las personas que formarán parte del Padrón Público de Testigos Sociales de Gobierno Municipal de Badiraguato, Sinaloa, al tenor de los siguientes:

### REQUISITOS

**Primero.-** Los interesados en obtener su registro como testigos sociales, deberán presentar solicitud escrita dirigida al Titular del Órgano Interno de Control de Gobierno Municipal de Badiraguato, Sinaloa. La presente convocatoria es de carácter abierta, por lo que no existe fecha límite para recibir solicitudes.

#### Para personas físicas,

**Segundo.-** Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; comprobando lo anterior, con copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización y, en el caso de extranjeros, el documento migratorio emitido conforme a la legislación aplicable.

**Tercero.-** No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad; presentando escrito bajo protesta de decir verdad de la afirmación anterior.

**Cuarto.-** No haber sido servidor público de alguna institución federal, estatal o municipal durante al menos tres años previos a la fecha en que presente su solicitud para ser testigo social, presentando escrito bajo protesta de decir verdad.

**Quinto.-** Presentar curriculum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso docente, así como los reconocimientos y constancias que haya recibido a nivel académico y profesional.

**Sexto.-** Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios, familiar, de amistad o afectiva.

**Séptimo.-** Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, no tener conflictos de interés en los términos de la Ley aplicable.

#### Para personas morales,

**Octavo.-** Documento certificado, con poder general para designación de un miembro que ejerza la actividad de testigo social en representación de la persona moral.

**Noveno.-** Presentar por parte del representante de la persona moral, los requisitos contemplados del primero al séptimo de esta convocatoria.

#### Generales,

**Décimo.-** El registro para ser testigo social lo otorgará este Órgano Interno de Control, el cual difundirá en la página de Internet de [www.badiraguato.gob.mx](http://www.badiraguato.gob.mx), los nombres de quienes hayan sido acreditados para fungir como tales.

**Décimo Primero.-** El registro otorgado, tendrá una vigencia mínima de dos años, a cuyo término podrá ampliarse la misma por un periodo similar, tomando en cuenta los antecedentes de la actuación del testigo social.

**Décimo Segundo.-** La contraprestación del testigo social será en función de las horas de servicio. No podrá el testigo social participar en dos procedimientos simultáneamente.

**Décimo Tercero.-** Todos los trámites de este proceso de selección deberán ser realizados por los interesados y serán gratuitos.

**Décimo Cuarto.-** Las personas interesadas deberán indicar en su solicitud para participar en el proceso de selección, el nombre o razón social del interesado, su domicilio, correo electrónico y la aceptación de que las notificaciones con motivo del proceso de selección se practiquen mediante el correo electrónico designado.

**Décimo Quinto.-** Obtendrán el registro en el Padrón Público de Testigos Sociales, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los requisitos y la documentación solicitada en esta convocatoria.

**Décimo Sexto.-** La entrega de la documentación de los interesados se hará en las oficinas de Órgano Interno de Control, ubicadas en Gabnel Leyva Solano y Álvarez Borboa, Badiraguato, Sinaloa, en horario de 8:00 a.m. a 19:00 horas, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a.m. a 13:00 horas.

**Décimo Séptimo.-** La presente convocatoria será publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página de internet de [www.badiraguato.gob.mx](http://www.badiraguato.gob.mx)

Se expide la presente Convocatoria, en la ciudad de Badiraguato, Sinaloa, el 15 de marzo de dos mil veintidos

Atentamente

Lic. Karla Jovana Rivera Allán

Titular de Órgano Interno de Control del Gobierno de Badiraguato

M20. 21

RNA 10335085



El que suscribe la presente **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, me permito informarle a usted, que en el Acta No. 08/2022 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 23 de febrero de 2022, el H. Cabildo por **UNANIMIDAD** tomó el siguiente acuerdo:

**Otorgar Facultades de Representación Legal**, en los términos de los artículos 27, fracción XI, 37 y 39, fracción XXI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, **en Favor de los Lics. Martín Juárez Ibarra y/o Jesús Eloy Espinoza Sánchez, conjunta o separadamente**, en sus caracteres de asesor jurídico externo laboral y director jurídico y bienes municipales, respectivamente, debiendo precisar las facultades de la manera siguiente:

**1.- Se ratifica el poder otorgado con anterioridad al Lic. Martín Juárez Ibarra como Asesor Jurídico externo en Conflictos Laborales Individuales o Colectivos**, con las facultades amplias con **Poder General para Pleitos y Cobranzas y actos de Administración en Materia Laboral**, conforme al artículo 2436 del Código Civil en el Estado de Sinaloa.

**2.- Se otorga al Lic. Jesús Eloy Espinoza Sánchez, en su Carácter de Director Jurídico**, las facultades con **Poder General para Pleitos y Cobranzas y actos de Administración en Materia Laboral**, conforme al artículo 2436 del Código Civil en el Estado de Sinaloa.

Dichas facultades legales deberán ejercerlas ya sea conjunta o separadamente, en favor del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.

**3.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Sindica Procuradora para que acudan y protocolicen ante Notario Público que estimen pertinente los presentes Poderes de Representación Legal**, en los términos legales.

Se anexa al presente, copia certificada del Acta No. 08/2022 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 23 de febrero de 2022, donde se tomó dicho acuerdo, con la súplica atenta de que se sirva ordenar la publicación del acuerdo antes mencionado, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", a su merecido cargo.

Le agradezco de antemano la atención que se sirva a bien proporcionar a la presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**ANGOSTURA, SINALOA, A 09 DE MARZO DE 2022**

**PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA**

C.c.p. Archivo.

M20-21

RNO.10334819

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES y LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

**CONSIDERANDOS:**

I. Entre las facultades y obligaciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, a este Órgano Colegiado de Gobierno, se destaca la contenida en su Artículo 79, relativa a: "Los ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los reglamentos municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las dependencias municipales y al régimen, administración y funcionamiento de los servicios públicos, y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general".

II. Que con fecha tres de marzo del dos mil veintiuno se publicó en el periódico oficial "El Estado Sinaloa" el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cual contiene los principios, valores y reglas de integridad de observancia general para las personas servidoras públicas del municipio.

III. De conformidad con lo dispuesto por el lineamiento décimo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la aplicación del código de ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo órgano interno de control, emitirá un código de conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el código de ética correspondiente.

IV. Que de conformidad a lo previsto por los artículos 27, fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar y reformar los Reglamentos, confiándose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

V. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 07, celebrada el día 10 de febrero de 2022, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición del CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 06****CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN,  
SINALOA.****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente código de conducta tiene por objeto especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el código de ética correspondiente.

**Artículo 2.** Para los efectos de este código de conducta se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y las dependencias de su administración pública centralizada.

II. **Carta compromiso:** Carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

III. **Código de conducta:** Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

IV. **Código de ética:** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

M20.21

RNO 10334837

V. **Comité de Ética:** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

VI. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII. **Municipio:** Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

VIII. **Órgano interno de control:** Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

IX. **Personas servidoras públicas:** Personas físicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la administración pública centralizada del municipio.

**Artículo 3.** Las disposiciones de este código de conducta son de observancia general para las personas servidoras públicas de la administración pública centralizada del municipio, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen sus desempeños.

**Artículo 4.** El órgano interno de control es autoridad competente para aplicar y hacer cumplir el presente código de conducta en el municipio.

**Artículo 5.** Cuando la inobservancia al presente código de conducta constituya una falta administrativa, se sancionará al infractor en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

**Artículo 6.** Las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones:

- Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.
- Los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- Las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad, y comportamiento digno.

Los principios, valores y reglas de integridad de referencia se encuentran definidos en el código de ética.

**Artículo 7.** Toda persona servidora pública deberá suscribir el modelo de carta compromiso previsto en el anexo único de este código de conducta, la cual será entregada al órgano interno de control.

## CAPÍTULO II DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA.

**Artículo 8.** Las personas servidoras públicas deberá observar los siguientes compromisos:

I. **Compromisos con la sociedad:**

a) **Vocación de servicio.** El servicio público es una labor de honor. Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada a alcanzar las metas institucionales, preservando el interés público por encima de intereses particulares, para corresponder a la confianza que la ciudadanía les ha conferido.

**Vinculado con:**

**Principios:** Honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.

**Valores:** Interés público, cooperación y liderazgo.

**Reglas de Integridad:** Actuación pública y recursos humanos.

**Directriz:** artículo 7, fracciones III y VIII, de la LGRA.

**b) Trato igualitario y cortés.** Las personas servidoras públicas atienden y orientan de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés e insensible. Todas las respuestas y orientaciones las brindan de forma oportuna, congruente, fundada y motivada .

**Vinculado con:**

**Principios:** Lealtad, legalidad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y equidad.

**Valores:** Respeto, interés público, cooperación y liderazgo.

**Reglas de integridad:** Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios.

**Directriz:** Artículo 7, fracciones IV y V, de la LGRA.

**c) Combate a la corrupción.** Las personas servidoras públicas son un ejemplo de integridad, aspiran a la excelencia en el servicio público y se reconocen como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública. Mantienen un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que, denuncian cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tengan conocimiento.

**Vinculado con:**

**Principios:** Legalidad, imparcialidad, objetividad, rendición de cuentas e integridad.

**Valores:** Interés público y liderazgo.

**Reglas de Integridad:** Procesos de evaluación y control interno.

**Directriz:** Artículo 7, fracción X, de la LGRA.

## **II. Compromisos con los compañeros y compañeras:**

**a) Respeto.** Las personas servidoras públicas actúan con respeto, dan a sus compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía; evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

**Vinculado con:**

**Principios:** Lealtad, imparcialidad y profesionalismo

**Valores:** Interés público y respeto.

**Reglas de Integridad:** Actuación pública y comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7, fracción IV, de la LGRA.

**b) Igualdad de género y no discriminación.** Las personas servidoras públicas brindan a sus compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana. Asimismo, contribuyen a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; emplean lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

**Vinculado con:**

**Principios:** Imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad.

**Valores:** Respeto a los derechos humanos, equidad de género, cooperación, igualdad y no discriminación.

**Reglas de integridad:** Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

**Directriz:** Artículo 7, fracciones IV y VII, de la LGRA.

**c) Intolerancia al acoso sexual y hostigamiento sexual.** Las personas servidoras públicas no toleran ni fomentan el acoso sexual ni el hostigamiento sexual. Tienen la convicción de velar por la integridad y dignidad de sus compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengan trato, por lo que, no fomentan ni toleran el acoso sexual ni hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

**Vinculado con:**

**Principios:** Profesionalismo, integridad y equidad.

**Valores:** Respeto a los derechos humanos.

**Reglas de Integridad:** Comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7, fracción VII, de la LGRA.

d) **Promoción al clima organizacional libre de acoso laboral.** Las personas servidoras públicas contribuyen a mantener un ambiente y clima laboral cordial; evitan y denuncian cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad, dañe la autoestima, la salud, integridad o libertades de sus compañeras o compañeros.

Vinculado con:

Principios: Disciplina, profesionalismo e integridad.

Valores: Respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracción VII, de la LGRA.

### III. Compromisos con el trabajo:

#### A. Generales:

a) **Conocimiento de atribuciones.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a lo que disponen las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tienen conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evitan incurrir en ellas.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, disciplina y profesionalismo.

Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, recursos humanos, actuación pública y procedimiento administrativo.

Directriz: Artículo 7, fracción I, de la LGRA.

b) **Ejercicio adecuado del empleo, cargo o comisión.** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud conforme a sus atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar sus empleos, cargos o comisiones para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de sus cónyuges, concubinas, concubenarios o convivientes, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con las que tengan relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que formen parte; ni buscan o aceptan compensaciones o prestaciones adicionales, ni dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de sus deberes.

Vinculado con:

Principios: Honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito e Integridad.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y programas gubernamentales.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, IX y X de la LGRA.

c) **Manejo apropiado de la información.** Las personas servidoras públicas garantizan a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del ayuntamiento, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protegen la información confidencial o reservada que detectan en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la ley de la materia.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.

Valores: Cooperación e interés público.

Reglas de Integridad: Información pública y control interno.

Directriz: Artículo 7, fracción VI, de la LGRA.

d) **Uso adecuado de los recursos informáticos.** Las personas servidoras públicas cumplen las indicaciones y la política de seguridad informática del ayuntamiento, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para

el desempeño de sus funciones, absteniéndose de darles un uso distinto al del ejercicio de éstas, así como evitando instalar programas o aplicaciones no autorizados.

Vinculado con:

Principios: Honradez, eficiencia y eficacia.

Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.

Directriz: Artículo 7, fracción VI, de la LGRA.

**e) Manejo de los recursos materiales y financieros.** Las personas servidoras públicas ejercen y administran con austeridad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Asimismo, actúan con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la institución.

Vinculado con:

Principios: Honradez, eficiencia, economía, profesionalismo y eficacia. Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; administración de bienes muebles e inmuebles.

Directriz: Artículo 7, fracciones II y VI, de la LGRA.

**f) Identificación y gestión de los conflictos de intereses.** Las personas servidoras públicas, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, informan a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus deberes, y evitan que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten sus compromisos para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Vinculado con:

Principios: Imparcialidad, profesionalismo, objetividad e integridad.

Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

**B. Específicos:**

a) En ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión gubernamental, revisión, verificación, inspecciones, auditorías o fiscalización, las personas servidoras públicas se conducen conforme lo establece la normativa, de manera objetiva, imparcial e independiente, absteniéndose de omitir los señalamientos por deficiencias, irregularidades, incumplimientos a la normativa, áreas de oportunidad, debilidades de control, ausencias o fallas.

b) En la elaboración, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias y cualquier normativa, las personas servidoras públicas deben ser imparciales y sustentar su actuación en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.

c) Las personas servidoras públicas deben proceder de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, sustentando de manera clara el resultado de sus dictámenes u opiniones, con base en la normatividad que resulte aplicable.

d) Las personas servidoras públicas emiten señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre las irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad o las fallas en los mecanismos de control que detecten en el ayuntamiento.

e) Las personas servidoras públicas atienden de forma pronta y expedita los procedimientos administrativos que son de su competencia, absteniéndose de realizar actos u omisiones que entorpezcan su trámite; investigan, sustancian y resuelven diligentemente, conforme a derecho, actuando siempre de forma objetiva e independiente.

f) Las personas servidoras públicas realizan interpretaciones normativas, opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basadas en razonamientos sólidos y fundamentados.

g) Las personas servidoras públicas promueven de forma imparcial, el seguimiento, atención y respuesta, en su caso, remisión oportuna, a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas, de acuerdo con sus responsabilidades y funciones asignadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

h) Las personas servidoras públicas cumplen diligentemente y de forma imparcial con la tramitación de los procedimientos administrativos de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias y prórrogas, permisos, autorizaciones o concesiones, dentro de los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

i) Las personas servidoras públicas actúan con honradez y apego a las normas en las relaciones con proveedores y contratistas del ayuntamiento.

Los nueve compromisos de conducta específicos se encuentran vinculados con:

**Principios:** Legalidad, profesionalismo y objetividad.

**Valores:** Interés público.

**Reglas de integridad:** Actuación pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, trámites y servicios, procesos de evaluación, y procedimiento administrativo.

**Directriz:** Artículo 7, fracción I de la LGRA.

### CAPÍTULO III DE LOS JUICIOS ÉTICOS

**Artículo 9.** Las personas servidoras públicas, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- I. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- II. ¿Mi conducta se ajusta al código de ética y al código de conducta?
- III. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos y metas del ayuntamiento?
- IV. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que alguna o varias respuestas a dichas preguntas se estime en sentido negativo o cause duda, deberán acudir con la persona superior jerárquica o al órgano interno de control a fin de recibir la asesoría que corresponda.

La reputación de actuar con ética y responsabilidad se construye a partir de cada decisión que se toma cada día.

El código de conducta, junto con las políticas del ayuntamiento, brindarán las herramientas necesarias para trabajar con apego al compromiso de integridad. Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, conocer y cumplir con las normas aplicables al servicio público.

La razón de existencia del gobierno radica en la confianza que las y los ciudadanos han depositado en él, por lo cual, las personas servidoras públicas deben actuar con rectitud a fin de corresponder a dicha confianza.

### CAPÍTULO IV DE LAS DENUNCIAS

**Artículo 10.** Toda persona podrá denunciar ante el órgano interno de control cualquier hecho, acto u omisión que pudiera constituir transgresión a las disposiciones del presente código de conducta o del código de ética.

La denuncia podrá hacerse por escrito o por comparecencia ante el órgano interno de control o Comité de Ética. En caso que la denuncia se presente a una autoridad distinta, ésta deberá remitirla sin demora al órgano interno de control.

Cuando la denuncia se formule por comparecencia, deberá levantarse el acta correspondiente para constancia. Cuando se formule por escrito, el denunciante procurará que el mismo contenga lo siguiente:

- I. El nombre de la persona denunciada, y de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita.
- II. La descripción clara de los hechos, actos u omisiones que se denuncian.
- III. Los nombres de las personas que, en su caso, hubiesen sido testigos de los hechos narrados.

Asimismo, en caso que el denunciante cuente con elementos de prueba, deberá exhibirlos al órgano interno de control.

En ningún caso será requerido, con el carácter de obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito.

#### ANEXO ÚNICO

#### CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

Conozco el contenido del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que, voluntariamente me comprometo a cumplirlo y observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además me comprometo a:

1. Manifiestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el órgano interno de control.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este código de conducta.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el órgano interno de control, por posibles vulneraciones al código de conducta.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen del ayuntamiento.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Dependencia de adscripción:

Fecha y firma:

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente código de conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Se abroga el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 44 de fecha 26 de octubre de 2018, y se derogan todas las disposiciones municipales que contravengan al presente Código.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

QUÍMICO LUÍS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN

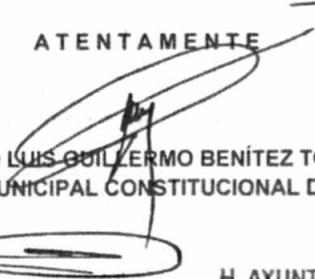


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

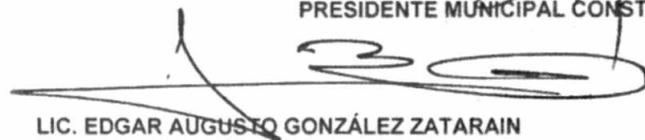
LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.  
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

  
QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN



  
LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES y LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN**, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y.

**CONSIDERANDOS:**

I. Entre las facultades y obligaciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, a este Órgano Colegiado de Gobierno, le destaca la contenida en su Artículo 79, relativa a "Los ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los reglamentos municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las dependencias municipales y al régimen, administración y funcionamiento de los servicios públicos, y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general".

II. Que con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

III. Posteriormente, el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

IV. Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

V. Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

VI. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponden y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidores y servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

VII. Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

VIII. Que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública; y que el Estado promueva acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea.

IX. Que el doce de octubre de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS", emitido por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en el que se prevé entre otras, que los Órganos Interno de Control, emita los Lineamientos que regularán la organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética.

X. Que de conformidad a lo previsto por los artículos 27, fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o

M20.21 RNo 10334836

adicionar y reformar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

XI. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 07, celebrada el día 10 de febrero de 2022, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición de los **Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

#### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 07

### LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos se expiden de conformidad con lo estipulado en el artículo DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las disposiciones de los presentes Lineamientos tienen como objetivo regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Ayuntamiento de Mazatlán.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**I. Administración Pública Municipal:** Conjunto de órganos que auxilian en la realización de la función administrativa centralizada, descentralizada, desconcentrada, ayuntamiento y todos los demás, señalados en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;

**II. Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa;

**III. Código de Conducta:** Al Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa;

**IV. Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa;

**V. Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Ayuntamiento de Mazatlán;

**VI. Conducta:** Forma en que actúan y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la función pública;

**VII. Conflicto de Interés:** Incompatibilidad entre las obligaciones y los intereses particulares o privados del servidor público, en virtud una indebida influencia de un interés económico o personal de cualquier tipo, que lo lleva a actuar en beneficio propio o de un tercero;

**VIII. Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;

**IX. Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal de Mazatlán;

**X. Lineamientos:** Los Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán;

**XI. Órgano de Control:** El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento;

**XII. Servidor Público:** Persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, permanente o temporal, remunerados dentro de la Administración Pública Municipal de Mazatlán; y

**XIII. Valor:** Cualidad positiva que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.

## **Capítulo II**

### **Atribución, funcionamiento e Integración**

**Artículo 3.** El Comité es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de los valores plasmados en el Código de Ética, así como velar porque los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, austeridad, eficiencia administrativa, sensibilidad social, transparencia en la operación pública, calidad en los servicios otorgados, colaboración e inclusión ciudadana y comprometidos con otorgar resultados efectivos, guíen todas las actividades de los servidores públicos municipales.

**Artículo 4.** El objetivo del Comité es el de tener reglas claras para que en la actuación de los servidores públicos impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se le presenten, propiciando una plena vocación de servicio público en beneficio de la población de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

**Artículo 5.** El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal, cuyas ausencias serán suplidas por el Secretario del Ayuntamiento;
- II. Una Secretaría técnica, que será ocupada por el Titular del Órgano de Control;
- III. Vocales:
  - a) Titular de la Sindicatura en Procuración;
  - b) Regidor(a) Coordinador de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Mazatlán;
  - c) Titular de la Oficialía Mayor;
  - d) Titular de la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos.
  - e) Titular de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mazatlán
  - f) Representante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Mazatlán.

Los integrantes propietarios del comité podrán designar a un suplente mediante escrito firmado por el integrante propietario, el cual se agregará en el acta correspondiente, los cuales serán ratificados de manera anual por el comité, para que participen en las sesiones del comité en ausencia de los integrantes propietarios.

Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que sólo tendrá derecho a voz, en caso de empate el voto de calidad lo ejercerá el Presidente.

**Artículo 6.** Las atribuciones del Comité serán las siguientes:

- I. Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los lineamientos;
- II. Elaborar y presentar durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como remitir el programa anual de trabajo al Ayuntamiento para su aprobación;
- III. Verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;

IV. Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta, y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, además de difundir dichos resultados en las diversas plataformas electrónicas que proporcione el Ayuntamiento, así como a través de medios impresos;

V. Proponer la revisión y en su caso, actualización del Código de Ética y el Código de Conducta;

VI. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la revisión, aplicación y cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;

VII. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Ética y el Código de Conducta, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico;

VIII. Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones;

IX. Difundir los valores contenidos en el Código de Ética y en su caso, recomendar a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, el apego al mismo;

X. Comunicar a la Secretaría Técnica del Comité, las conductas de los servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones y que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos de la ley de la materia, y

XI. En caso de violaciones que se presumen a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, hacerlo del conocimiento o presentar la denuncia correspondiente a la autoridad competente para que investigue, substancie y resuelva, acorde a sus facultades de conformidad con la Ley en cita.

**Artículo 7.** Las reglas de funcionamiento del Comité son las siguientes:

I. El Comité sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año. Las sesiones extraordinarias serán a petición de su Presidente, cuando la importancia o trascendencia de los asuntos así lo requieran. En ambos casos la convocatoria se acompañará del orden del día y de la documentación y/o información requerida para desahogar los asuntos de la sesión;

II. La carpeta de asuntos a tratar en el comité, deberá entregarse cuatro días hábiles antes de la fecha de la sesión convocada en sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación en sesiones extraordinarias;

III. Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Comité a través de la Secretaría Técnica;

IV. Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité, o en su ausencia, por su suplente, por lo que, en ausencia de ambos, las mismas no podrán llevarse a cabo;

V. Se considera quórum legal la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros con derecho a voto;

VI. En cada sesión ordinaria se deberá incluir dentro del orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos adoptados en reuniones anteriores. La Secretaría Técnica del Comité será la responsable de presentar e informar el seguimiento a los acuerdos de las reuniones, y

VII. De cada sesión se levantará un acta que se someterá a la consideración del Presidente, Secretaría Técnica y Vocales para la aprobación de dicha acta, por lo que, en los diez días hábiles posteriores, la Secretaría Técnica elaborará la versión definitiva que será firmada por los integrantes del Comité que participaron en la sesión.

**Artículo 8.** Cada miembro propietario, o su suplente, del Comité emitirá un voto. Las decisiones y acuerdos adoptados serán por voto mayoritario.

Cuando alguno de los miembros de Comité esté en desacuerdo del voto mayoritario, se asentará en el acta la razón de la inconformidad.

El voto del presidente tendrá el carácter de calidad ante un empate del Comité.

**Artículo 9.** Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Emitir su voto en todos los asuntos sometidos a consideración del Comité y en caso de empate, emitir voto de calidad;
- III. Plantear, orientar y concluir las sesiones del Comité;
- IV. Solicitar a los miembros que corresponda, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- V. Convocar a través de la Secretaría Técnica a las sesiones del Comité, y
- VI. Firmar la lista de asistencia de las sesiones y el acta correspondiente.

**Artículo 10.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Convocar por instrucciones del Presidente, a las sesiones del Comité;
- III. Analizar que los asuntos que se le hayan remitido para la integración del orden del día, cumplan con los requisitos necesarios;
- IV. Elaborar el proyecto del orden del día, para cada sesión del Comité y someterlo a la autorización del mismo.
- V. Elaborar los proyectos de las resoluciones definitivas que contengan las consideraciones, fundamentos y decisiones sobre si las personas denunciadas incurrieron o no en infracción al Código de Ética o Código de Conducta o ambos.
- VI. Proporcionar los apoyos técnicos requeridos para el buen funcionamiento del Comité;
- VII. Coordinar la oportuna distribución de la carpeta que contenga la documentación e información, motivo de la sesión para su mejor desarrollo;
- VIII. Llevar el control de asistencia en las sesiones del Comité;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión, y remitirla a los participantes del Comité en un plazo de diez días hábiles para su firma y con base en ello, proceder a su formalización;
- X. Difundir, llevar el control y dar seguimiento a los acuerdos emanados del Comité;
- XI. Firmar la lista de asistencia de las sesiones;
- XII. Realizar las actividades que le sean encomendadas por el Presidente del Comité;
- XIII. Resguardar, administrar y controlar los documentos, así como las actas y documentos que sustenten los acuerdos, e
- XIV. Informar al Comité de los resultados de la evaluación que se hubiere realizado, respecto del cumplimiento del Código de Ética en el plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la conclusión de la evaluación respectiva.

**Artículo 11.** Corresponde a los vocales del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Aportar sus conocimientos y opiniones para la consecución de los objetivos del Comité;
- III. Emitir su voto respecto a los asuntos que se traten en el seno del Comité;
- IV. Firmar la lista de asistencia de las sesiones y el acta correspondiente, y

V. Las demás que por acuerdo del Comité les sean conferidas.

### **Capítulo III Responsabilidades de los Integrantes del Comité**

**Artículo 12.** Los miembros del Comité deberán:

I. Acatar y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;

II. Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le requieran, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;

III. Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;

IV. Participar activamente en el Comité a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;

V. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso, y

VI. En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito, y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

**Artículo 12.** Los miembros del Comité conocerán de los registros seguimiento, control y avances de los asuntos a través de los medios de información disponibles.

**Artículo 13.** El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y de los datos de la persona que presente la denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos. El Comité no podrá compartir información sobre las denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final por parte del Comité. En todo momento los datos personales deberán protegerse.

### **Capítulo IV Difusión y Evaluación**

**Artículo 14.** La metodología que se utilizará para que cada servidor público conozca y aplique en su función pública el Código de Ética y el Código de Conducta, será difundida por medio de folletos y otros medios impresos, además de las diferentes plataformas electrónicas de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 15.** Los métodos de evaluación para el Código de Ética y Código de conducta serán los siguientes:

I. Aplicar la encuesta de evaluación interna que será aprobada por el Comité a todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, a fin de contar con los elementos suficientes para evaluar el desempeño y cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta, como mínimo dos veces al año.

II. Aplicar la encuesta de evaluación externa que será aprobada por el Comité, a las personas servidoras públicas con cargos directivos o que brinden atención directa al público, a fin de contar con los elementos suficientes para evaluar el desempeño y cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta, como mínimo dos veces al año.

III. Analizar los resultados de la evaluación respecto al cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta y en su caso, emitir las recomendaciones de mejoras necesarias.

Al final del año se darán a conocer los resultados de las encuestas realizadas.

## Capítulo V Denuncia

**Artículo 16.** Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética o al Código de Conducta, podrá acudir ante el Comité a través de la Secretaría Técnica para presentar una denuncia por los medios definidos para tal efecto

**Artículo 15.** Se deberá presentar un escrito de la denuncia que deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

I. Nombre (opcional);

II. Domicilio ubicado en la zona conurbada de Mazatlán y/o dirección electrónica para recibir cualquier comunicado que se requiera;

III. Relato de los hechos considerándose circunstancias de tiempo, modo y lugar;

IV. Datos del servidor público involucrado de la dependencia o entidad en la que se presente la denuncia.

V. Elementos probatorios relacionados con la conducta denunciada, y

VI. Elementos probatorios de un tercero que haya conocido de los hechos.

Se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

**Artículo 16.** Cuando resulte necesario, el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia, y del o los terceros a los que les consten los hechos.

**Artículo 17.** Una vez recibida la denuncia, la Secretaría Técnica le asignará un número de expediente y verificará que contenga los requisitos mínimos descritos anteriormente; de no contar con ellos, la Secretaría Técnica solicitará por única vez que la denuncia cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, y de no cumplir con lo anterior se archivará el expediente como concluido por falta de interés.

**Artículo 18.** El Secretario Técnico a través de correo electrónico o vía de notificación, enviará a quien haya presentado la denuncia, un acuse de recibido, en el que conste número de folio bajo el cual estará archivada la denuncia, la fecha y hora de la recepción, así como la relación de los elementos probatorios aportados por la o el denunciante. El acuse de recibido deberá contener la siguiente leyenda:

*"La presentación de una denuncia no otorga a la persona que promueve el derecho de exigir una determinada actuación por parte del Comité".*

**Artículo 19.** La documentación de la denuncia se turnará por el Secretario Técnico a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia.

En caso de no competencia del Comité para conocer de la denuncia, el Secretario Técnico deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.

**Artículo 20.** Una vez que el comité tenga conocimiento del expediente, podrá implementar las medidas preventivas, sin que ello signifique tener como presuntamente ciertos los hechos de la denuncia.

**Artículo 21.** De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta, podrá realizar actividades adicionales para allegarse de mayores elementos, entrevistar al servidor público involucrado y de estimarlo necesario, para obtener mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Cabe señalar que toda la información que derive de las entrevistas deberá constar por escrito o en medios electrónicos y deberá estar sujeta a la confidencialidad y protección de datos.

**Artículo 22.** Para desempeñar la tarea de atención a la denuncia, el comité podrá conformar una comisión, con al menos tres de los miembros del comité, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita, misma que deberá incorporarse al expediente respectivo.

**Artículo 23.** Cualquier servidor público de Administración Pública Municipal deberá apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones a cabalidad y poder así resolver de la manera más imparcial y eficiente la denuncia. La documentación o informes podrán ser requeridos indistintamente por Comité actuando en sesión o bien por el Secretario Técnico fuera de sesión.

**Artículo 24.** Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética.

En caso de que la conciliación no sea procedente, se deberá dar el curso que determine el Comité, y en dado caso, se deberá dejar constancia de esto en el expediente correspondiente.

**Artículo 25.** La resolución o pronunciamiento que emita el Comité, deberá tener el sentido que el propio comité determine darle, a partir de las características de la denuncia y del estudio y análisis de la misma.

La atención de la denuncia deberá concluirse por el comité dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de que se califique como "probable incumplimiento", mediante la emisión de observaciones o recomendaciones.

**Artículo 26.** El proyecto de resolución que elabore el Secretario Técnico deberá considerar y valorar todos los elementos que hayan sido recopilados, así como las entrevistas que se hayan realizado.

Se deberá determinar en el cuerpo del proyecto si, con base en la valoración de tales elementos, se configura o no, un incumplimiento al Código de Ética o el Código de Conducta o ambos.

**Artículo 27.** En sesión ordinaria o extraordinaria, el Comité podrá discutir el proyecto de resolución y deberá votar su aprobación a efecto de elaborar las respectivas observaciones o recomendaciones relativas a la denuncia.

**Artículo 28.** Será facultad del presidente del Comité dar parte, en su caso, a las instancias correspondientes.

**Artículo 29.** En el supuesto de que los miembros del Comité determinen que si se configuró un incumplimiento al Código de ética o al Código de Conducta, se procederá de la siguiente manera:

- Determinará sus observancias y en su caso recomendaciones.
- Emitirá sus observaciones a la persona denunciada en las que, en su caso, le exhortará a corregir o dejar de realizar la o las conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.
- De estimar una probable falta administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control.
- Solicitará a la Dirección de Recursos Humanos, que dicha recomendación se incorpore al expediente del servidor público.
- Se remitirá copia de la recomendación al jefe inmediato, con copia al titular del área de adscripción del servidor público trasgresor.
- Se notificará por correo electrónico la resolución definitiva a la persona que presentó la denuncia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN



LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN



LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA

## DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES y LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y.

## CONSIDERANDOS:

I. Que mediante Decreto Municipal Número 43 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa con fecha 04 de julio de 2003, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, expidió el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en el cual se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a toda persona el acceso a la información pública de las entidades públicas municipales.

II. Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como buscar recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, en la misma tesitura toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.

III. En este orden de ideas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en su artículo 95 y 96, fracción II, inciso c), establece que las actas de sesiones de Cabildo y de las Comisiones, los controles de asistencia de los integrantes y el sentido de la votación de estos sobre las iniciativas y acuerdos deben estar a disposición del público y es obligación del municipio actualizar la mencionada información en los respectivos medios electrónicos.

IV. El Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, fue aprobado por el Pleno del H. Cabildo Municipal de Mazatlán en la sesión celebrada el día 18 de junio del 2003 y, posteriormente publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa mediante Decreto Municipal Número 43 con fecha 04 de julio de 2003, esto es, 13 años antes que la ley estatal vigente, aunado a los avances de las tecnologías de la información, se vuelve total actualizar dicho ordenamiento a las necesidades actuales de la población y su derecho al acceso a la información pública de manera oportuna.

V. En concordancia con el artículo 1 de la Constitución Federal todas las autoridades dentro del ámbito de sus facultades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Dentro de los Derechos Humanos reconocidos en México se encuentra el acceso a la información pública de manera oportuna, en consecuencia, se debe actualizar el Reglamento de Acceso a la Información vigente para que contemple las tecnologías de la información modernas, como lo son redes sociales y transmisiones en vivo, esto para garantizar el derecho de acceso a la información de manera oportuna de todas las personas.

VI. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81, Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiándose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

V. Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 08, celebrada el día 24 de febrero de 2022, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la adición de un cuarto párrafo al artículo 16 al Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa con fecha 04 de julio de 2003 a través del Decreto Municipal Número 43, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

## DECRETO MUNICIPAL No. 09

ÚNICO. Se adiciona de un cuarto párrafo al artículo 16 al Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa con fecha 04 de julio de 2003 a través del Decreto Municipal Número 43 para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

ARTÍCULO 16...

M 20.21

R No. 10334842

Todas las sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes y de Cabildo Abierto, deberán ser transmitidas de manera simultanea a la realización de las mismas mediante los medios electrónicos oficiales del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, los videos de todas las sesiones deberán estar disponibles para consulta en los medios mencionados

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto Municipal adiciona el Párrafo Cuarto al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La anterior adición del artículo señalado del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

**L.C.P. MARCO ANTONIO CÁZAREZ ACOSTA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 36, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, CUARTO TRANSITORIO REFORMADO DE DICHA LEY, 49 FRACCIÓNES X Y XI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA, Y;**

### **CONSIDERANDO**

En términos del artículo 49 fracciones X Y XI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, corresponde al Órgano Interno de Control, vigilar la observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables a los procedimientos de contratación de las obras públicas y servicios relacionadas con las mismas.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa, responsabiliza a los Órganos Internos de Control para que éstos expidan lineamientos para la acreditación de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado, a efecto de que éstos a su vez realicen propuestas de Ciudadanos, que formarán parte de los Comités de Obras Municipales.

El artículo 33 de la ley antes mencionada, precisa que el Municipio deberá establecer en el ámbito de su competencia un Comité de Obras, el cual realizará el procedimiento en materia de contrataciones de obras públicas, y se integrará en términos del artículo 36 de dicha Ley, donde se precisa que serán parte del mismo, tres ciudadanos propuestos por asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa.

Los tres Ciudadanos que integrarán los Comités de Obras municipales serán elegidos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, a través de un proceso público y transparente, para ello, la norma en comento responsabiliza a los Órganos Internos de Control, en la elaboración de los lineamientos para acreditar a los organismos que harán las propuestas de aquellos Ciudadanos para ocupar ese cargo dentro de los Comités de Obra Pública.

Mzo. 21 RNo. 10335128

Para satisfacer lo anterior, se emiten los siguientes:

### **LINEAMIENTOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y requisitos para la acreditación de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, para los efectos que marca el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Sinaloa.

**SEGUNDO.-** Para que puedan obtener su Registro de Acreditación, las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado, deberán proporcionar la siguiente información y soporte documental respectivo:

- I. Solicitud de Registro por escrito;
- II. Original y copia simple para su cotejo, de la escritura pública en la que conste estar legalmente constituidas y su objeto deberá ser lícito, conforme a lo dispuesto en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, sus modificaciones, o su equivalente en el extranjero;
- III. Original y copia simple legible para su cotejo del documento en el que consten las facultades de representación legal de la persona moral;
- IV. Original y copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal, para su cotejo (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o forma migratoria tratándose de representantes o apoderados legales con nacionalidad extranjera);
- V. Copia simple del comprobante de domicilio legal o fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud del Registro (recibos de predial, luz, agua o teléfono);
- VI. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal;
- VII. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará mediante escrito emitido por la autoridad competente;

VIII. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones de cuotas de seguridad social, lo cual acreditará mediante escrito emitido por la autoridad competente;

**TERCERO.-** La solicitud por escrito y los documentos originales en los que conste la información referida en el numeral anterior, una vez cotejados con las copias correspondientes, serán devueltos al solicitante.

La recepción de solicitudes de acreditación y la expedición de la constancia respectiva, en su caso, se efectuará conforme al calendario establecido en la convocatoria.

**CUARTO.-** Para efectos de transparencia, la publicación del Registro, así como de sus actualizaciones, se hará a través del Portal del Municipio.

**QUINTO.-** La interpretación de la convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por quien convoca.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en Sitio oficial del Ayuntamiento. [www.escuinapa.gob.mx](http://www.escuinapa.gob.mx)

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de Escuinapa de Hidalgo, Sinaloa, a los 09 días del mes de marzo de 2021, por el L.C.P. Marco Antonio Cázarez Acosta, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Escuinapa, cuya firma aparece al calce el mismo.



The image shows a handwritten signature in black ink, which is partially obscured by a circular official seal. The seal is stamped in black ink and contains the following text: 'Órgano Interno de Control' at the top, 'Municipio de Escuinapa, Sinaloa' around the inner border, and 'ESCUINAPA 2021-2024' at the bottom. In the center of the seal is the coat of arms of the Municipality of Escuinapa, Sinaloa.

## AVISOS GENERALES

UNION DE TAXISTAS CONEXOS Y SIMILARES EN EL EDO. DE SIN. FCO. ROMAN SANCHEZ S.C. DE R.L DE C.V. AFILIADO A LA CNOP  
C. QUIRINO ORDAZ COPPEL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

El suscrito José María Félix Verdugo, en mi carácter de presidente del consejo de administración de la «Unión de Taxistas Conexos y Similares en el Estado de Sinaloa, FCO. ROMÁN SÁNCHEZ, S.C. DE R.L. DE C.V.» AFILIADO A LA CNOP, con personalidad jurídica ampliamente acreditada en el Expediente 025/08, ante la dirección de vialidad y transporte del estado de Sinaloa, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en calle José María Leyva, N° 3112, colonia ferrocarrilera, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, Tel. (667)7959471, y el suscrito Candelario Velázquez Ríos, en mi carácter de presidente de La «Unión de Choferes del Servicio Rápido de Taxis de Culiacan A.C». con personalidad jurídica ampliamente acreditada en el Expediente 051/15 ante la Dirección de Vialidad y Transporte del Estado de Sinaloa, de la manera más atenta comparecemos ante usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que a través del presente oficio le estoy solicitando la creación de un sitio en la Sindicatura de Costa Rica, Culiacán Sinaloa, por la Calle independencia y avenida Libertad de la colonia Centro, C.P. 80430 en la institución bancaria BANCOMER (BBVA), Para prestar el servicio público de transporte de primera alquiler taxi con los siguientes permisos:

PERMISIONARIO VEHÍCULO  
PLACAS N° PERMISO

CINTIA LIZBETH RAMOS  
NAVARRO NISSAN TSURU VJD633B  
EXP. 025/08

MANUEL GUERRERO PEREZ  
NISSAN TSURU VML931B EXP. 025/08

MARISOL SOTO LOYA NISSAN  
TSURU VNL338A EXP. 25/08

MANUEL GUERRERO PEREZ  
NISSAN TSURU VSZ787A EXP. 025/08

BERENICE GUERRERO  
RODRIGUEZ TOYOTA CORROLLA EXP.  
025/08

MARIA AMALIA ROSAS  
GONZALEZ NISSAN SENTRA EXP. 051/15

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ  
DIAZ NISSAN TSURU EXP. 025/08

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo a la presente, plano de zona donde viene el croquis del sitio solicitado y escrito que contiene información financiera, técnica y administrativa de mi solicitud, así como acta de asamblea donde se tomo dicho acuerdo.

Esta solicitud la fundamento con el artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y los artículos 179, 180, 182, 185, 188, 189, 194, 230, 231, 232, de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado y en correlación con los artículos 221 y 222 de su respectivo reglamento.

Por lo anterior expuesto y fundado a usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se me autorice lo aquí solicitado.

Protestamos a Usted nuestra distinguida consideración respeto.

Culiacán, Sin., a la fecha de su presentación

ATENTAMENTE

*José María Félix Verdugo*

Representante legal

ATENTAMENTE

*Candelario Velazquez Rios*

Representante legal

MZO. 11-21

R. No. 10333820

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

#### EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, en expediente número 220/2021, promovido por MIRTHA ANTONIA VÁZQUEZ VALENZUELA, en su carácter de apoderada legal de MARÍADOLORES LÓPEZ LÓPEZ, para efectos de justificar la posesión y dominio pleno de una finca urbana ubicada en la esquina que forman la calle principal y camino a Mocorito, en la Población de La Misión, Alcaldía Central de Mocorito, municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 44.36, 1.50 y 9.50 metros en línea quebrada y linda con Loreto Duarte y Ramón López.

AL SUR: Mide 46.60, 20.00 y 38.00 metros en línea quebrada y linda con calle Principal y camino a Mocorito.

AL ORIENTE: Mide 35.00 metros y linda con José de Jesús Flores López.

AL PONIENTE: Mide 14.00 metros y linda con explanada.

Con una superficie de 3,382.77 tres mil trescientos ochenta y dos punto setenta y siete metros cuadrados, y una construcción edificada sobre una superficie de 18.00 dieciocho metros cuadrados; inscrita en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la clave 018-007-001-001-001-001.

#### ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Dic. 10 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA.

**Lic. Azuzena Rojo Portillo.**

MZO. 21 ABR. 1-11 R. No. 10334607

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ

#### EDICTO

Convocase quienes considérense derecho oponerse solicitud de Diligencias INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, VÍA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, presentada por SANDRA ARACELI ARREOLA MORA, con el objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un bien inmueble, ubicado en calle Sin Nombre, de la Colonia Las Lomitas de este Municipio de Cosalá, Sinaloa, con una superficie de terreno de 761.63m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 27.20 metros y colinda con lotes 25 y 26, Propiedades de Elvira Aguilar Trujillo y Alejandro Aguilar López. AL SUR: Mide 41.80 metros y colinda con calle cerrada sin nombre (actualmente calle Aguilar). AL ORIENTE: Mide 24.70 metros y colinda con Propiedad privada

de Justino Rochín y terreno municipal. AL PONIENTE: Mide 29.90 metros y colinda con lote 24 Propiedad de Gabino Aguilar, el cual se encuentra registrado en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la clave número 009-000-001-085031-001, a nombre de SANDRA ARACELI ARREOLA MORA, haciéndose saber al Público que una copia del plano del inmueble se encuentra expuesto en los Estrados de éste Tribunal.-Expediente Número 11/2022.

#### ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Mzo. 03 de 2022.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

**Lic. Omar Armando Iñiguez Velázquez**

MZO. 21 ABR. 1-11 R. No. 10334506

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

#### EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado a bienes del de cujus ROSARIO ENRIQUE CRUZ GASTELUM, presentarse deducirlos y justificarlo este Juzgado, expediente 593/2021, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

#### ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ene. 5 de 2022

SECRETARIO PRIMERO

**Galia Sandoval Valencia**

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334639

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

#### EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado a bienes del de cujus FIDENCIO BORBOA AYALA, presentarse deducirlos y justificarlo este Juzgado, expediente 29/2021, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

#### ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Dic. 6 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO

**Carlos Ramón Cázares Zepeda**

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10057778

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

#### EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ MARIA LARA MORALES, EXPEDIENTE 929/2021, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA

PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.  
ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 01 de 2021.  
SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334587

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DOLORES NOLASCO GARCÍA y/o DOLORES NOLAZCO Y MARÍA GÓMEZ CAÑAS y/o MARÍA GÓMEZ y/o MARÍA GÓMEZ DE NOLAZCO quienes fallecieron el primero de ellos el doce de febrero de dos mil once y la segunda de ellos el dieciséis de noviembre de dos mil once, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 89/2022, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
SECRETARIA TERCERA.

*Lic. Evelia Osuna Parente.*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334641

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de YOLANDA PINEDA MARTÍNEZ y/o YOLANDA PINEDA DE ACEVEDO y/o YOLANDA PINEDA MARTÍNEZ DE ACEVEDO y/o MARÍA YOLANDA PINEDA MARTÍNEZ, quien falleció el ocho de agosto de dos mil trece, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 45/2022, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
SECRETARIA SEGUNDA:

*Lic. Hedna Vianey Ruiz Acosta*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 822166

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por BEATRIZ HIGUERA BOJÓRQUEZ, a bienes de los finados GONZALO HIGUERA URQUIDES y/o GONZALO HIGUERA y/o GONZALO HIGUERA URQUIDEZ y GRACIELA BOJÓRQUEZ RAMÍREZ Y/O GRACIELA BOJÓRQUEZ, para efecto de que se presente ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos

hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 78/2022.

Sinaloa de Leyva, Sin., Mzo. 08 de 2022.

*Lic. Abraham Alcalde Flores*  
SECRETARIO SEGUNDO

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334637

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ELISA VERDUZCO BELTRÁN, a bienes de los finados AUDON VERDUZCO RIVERA y/o AUDON VERDUZCO y/o ABDON VERDUZCO y JUANABELTRÁN GUTIÉRREZ y/o JUANA BELTRÁN, para efecto de que se presente ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 72/2022.

Sinaloa de Leyva, Sin., Feb. 28 de 2022.

*Lic. Abraham Alcalde Flores*  
SECRETARIO SEGUNDO

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334638

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MIGUEL DAMACIO ROMÁN LÓPEZ, a bienes de los finados MANUEL ROMÁN ARAUX y/o MANUEL ROMÁN A. y/o MANUEL ROMÁN ARAUJO Y ROSA MARÍA LÓPEZ ALVARADO y/o ROSA M. LÓPEZ y/o MARÍA CONSUELO LÓPEZ, para efecto de que se presente ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 246/2021.

Sinaloa de Leyva, Sin., Nov. 23 de 2021.

*Lic. Abraham Alcalde Flores*  
SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO  
MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334617

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS ARMANDO IMPERIAL SOTO, quien falleció con fecha 8 de enero del 2018, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado

de Sinaloa. Expediente 23/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 18 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO.

**Lic. Iván Israel Ibarra Flores.**

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334502

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GLORIA DEL CARMEN LUNA FIGUEROA, a bienes de ENRIQUE LUNA: a. deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 218/2022, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv. Sin., Mzo. 04 de 2022.

EL SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

**Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.**

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334572

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO ARNULFO LARA TRUJILLO presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 29/2022.

Culiacán, Sin., Ene. 21 de 2022.

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

**Adrián Pérez Ortiz**

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334635

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada CAMERINARIVERA y/o CAMERINARIVERA DE MARTÍNEZ, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 697/1998.

Culiacán, Sin., Ene. 05 de 2022.

SECRETARIO TERCERO

**Adrián Pérez Ortiz**

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334573

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SALOME LANDEROS BENITEZ, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 60/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 25 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

**María Angélica Ochoa Noriega.**

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334631

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ PÉREZ ARREDONDO y MARÍA DE LOS ÁNGELES ARMENTALUQUE y/o MARÍA DE LOS ÁNGELES ARMENTA y/o MA. DE LOS ÁNGELES ARMENTA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 365/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 25 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

**María Angélica Ochoa Noriega.**

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334613

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de VÍCTOR MANUEL FLORES BUSTAMANTE, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 140/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 08 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

**María Angélica Ochoa Noriega.**

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334498

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada JOVITA CORRALES y/o JOVITA CORRALES FÉLIX y/o JOVITA CORRALES y/o JOVITA CORRALES LÓPEZ, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS

a partir de la última publicación del edicto, Exp. 684/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 04 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

*Maria Angélica Ochoa Noriega.*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334525

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de GILBERTA ANGULO MEZA y/o GILBERTA ANGULO y/o GILBERTA ANGULO DE OBREGON y/o GILBERTA ANGULO POZOS, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2/2022.

Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2022

SECRETARIA PRIMERA

*Lorena de Jesús Rubio Gión*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334552

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESAMENTARIO a bienes de GAMALIEL MONTOYA GONZÁLEZ para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1374/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 01 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334486

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESAMENTARIO a bienes de JOSÉ JESÚS RUIZ VILLALOBOS Y VIRGINIA AMEZQUITA NEVAREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1266/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334504

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 238/2022

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del finado VÍCTOR MANUEL LOAIZA VERDUGO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2022.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

*Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334678

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EXPEDIENTE-8/2022.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes de RAMÓN RODOLFO OTERO VARELA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 treinta días, a partir de la última publicación del edicto del expediente número 8/2022

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 14 de 2022.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

*Licenciada Irlanda Yukie Alaníz Nevárez*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334561

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO CUÉN GASTÉLUM y/o MARCO ANTONIO CUÉN para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 44/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2022.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDO.

*Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334642

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del finado JOSE LUIS DEL TORO CASTILLO y/o JOSÉ LUIS DEL TORO., para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir

de la última publicación del edicto, expediente número 117/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2022.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*María Teresa Valenzuela Mendoza*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334544

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ LUIS CHÁVEZ LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1599/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

*Yoshira Angélica Álvarez Arellano.*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334509

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN AVENIDA LAZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA. NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LEONOR QUINTERO VELÁZQUEZ, y/o LEONOR QUINTERO VDA. DE BELTRÁN y/o LEONOR QUINTERO DE BELTRÁN y/o LEONOR QUINTERO Y RAMÓN ZAVALARAMOS, quienes fallecieron en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1645/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 28 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Yoshira Angélica Álvarez Arellano.*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334530

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN AVENIDA LAZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO. COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FABIÁN SALAZAR MUÑOZ, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1524/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Yoshira Angélica Álvarez Arellano.*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334568

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ESTHELA RODRÍGUEZ GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 182/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 21 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Candy Nallely Tirado Verdugo*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334602

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA IRASEMA SOTO ALVARADO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 93/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Candy Nallely Tirado Verdugo*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334647

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA EMILIA MEDINA SÁNCHEZ o EMILIA MEDINA SÁNCHEZ o MARÍA EMILIA MEDINA DE AVENDAÑO y LORETO AVENDAÑO AGUIRRE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 236/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 21 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

*Victor Humberto Zazueta Landeros*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334479

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TIBURCIO BELTRÁN VEGA O TIBURCIO BELTRÁN, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto. Expediente 121/2022.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 21 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA.

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334651

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSÉ IGNACIO URIARTE o JOCE URIARTE o JOSÉ IGNACIO URIARTE MEDRANO y TEÓFILA TIZOC o TEÓFILA TIZO o TEÓFILA TIZOC MADRID o TEOFILA TIZOC DE URIARTE o TEOFILA MADRID MADRID, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 52/2022.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA.

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334624

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MATEO LÓPEZ O MATEO LÓPEZ LEÓN, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto. Expediente 131/2022.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 31 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA.

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334512

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TOMÁS LOMAS MANJARREZ O TOMÁS LOMAS Y ANGELINA BASTIDAS CASTAÑEDA O

ANGELINA BASTIDAS, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 1763/2021.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 07 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA.

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334521

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EFRAÍN RODRÍGUEZ ROMO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 228/2022.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 21 de 2022

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*Norma Leticia Osuna Páez*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334585

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA HILDA LARRAÑAGA QUINTERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1839/2021.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 04 de 2022

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*Norma Leticia Osuna Páez*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334588

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, SINALOA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ.

## EDICTO

Convócese a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MA. AMADA NÚÑEZ IBARRA, quien falleció sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, el día 01 de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de treinta días a partir de la última publicación del edicto; expediente número 227/2019, promovido por MARÍA JOSEFINA, MARGARITO, MARÍA DEL CARMEN, MARÍA DE LOS ÁNGELES,

BÁRBARA MINERVA, JESÚS RAMÓN Y OLGA ALICIA todos de apellidos PRIETO NÚÑEZ.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Ago. 21 de 2020.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Alejandra Medina Valdez.*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334546

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MELCHOR SILLAS BELTRÁN Y/O MELCHOR SILLAS Y/O MELCHOR SILLAS B., presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 937/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 22 de 2021

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 1056213

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRESCENCIO CISNEROS MEDINA Y/O CRESCENCIO CISNEROS MEDINA Y/O CRESCENCIO CISNEROS M., presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 143/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 23 de 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334469

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NICOLAS PAREDES TIRADO Y CLAUDIA QUEZADA PONCE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 950/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 15 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Santiago Osuna Ramos*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 1056065

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos JOSÉ REYES OSUNA SAINZ Y ENEDINA RAMOS LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 49/2018 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 06 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*María Luisa Tirado Lizárraga*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 1056209

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto GERARDO JORGE GONZÁLEZ QUIROZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 667/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 26 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*María Luisa Tirado Lizárraga*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 1056208

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAFAEL SANDOVAL REYNOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 399/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 06 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*María Luisa Tirado Lizárraga*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334567

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos MARTHA EMILIA NIETO RAMIREZ Y SAUL TIRADO ESCOBEDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1/2022 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 24 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 1056132

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Se les convoca para que se presenten ante este H. Juzgado a deducir y justificar derechos hereditarios relativos al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos José HUMBERTO OSUNA LLANEZ, en el expediente número 188/2021, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 1056072

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto RICARDO ESCUDERO BAUTISTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 470/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Nov. 03 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 10334557

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho

al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MAURICIO VELÁZQUEZ FRAILE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1944/2021 en un término de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 22 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 1056198

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados MANUEL AGUIRRE SÁNCHEZ Y FELICITAS GARCÍA CRUZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el expediente número 2409/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 09 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia.*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 1056212

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados PEDRO LAFARGA TORRERO Y ANGELINA ZAZUETA GÓMEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2493/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 09 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia.*

MZO. 21 ABR. 1 R. No. 1056211

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 7/2022

Edicto

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR EVERARDO CAÑEDO RODRÍGUEZ, a quien también se le conoció como HÉCTOR EVERARDO CAÑEDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el expediente número 25/2022, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir

de hecha la última publicación de éste edicto.

ATENTAMENTE

Concordia, Sin., Feb. 08 de 2022.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334531

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la De Cujus JOSE CRISANTO SANCHEZ OSUNA y/o JOSE CRISANTO SANCHEZ.

Presentarse a deducirlos y justificarlos en expediente No. 92/2022, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Mzo. 02 de 2022.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Lic. Jazmin Araceli López Durán.*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334551

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la De Cujus GUTY FLORES ESTRADA.

Presentarse a deducirlos y justificarlos en expediente No. 654/2021, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Feb. 16 de 2022.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Lic. Jazmin Araceli López Durán.*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334507

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus PABLO TOLEDO GONZALEZ.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 747/2021, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Feb. 14 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Lic. Estefany García Vinalay.*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334548

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA

EDICTO.

Convóquese quienes créanse derecho a Sucesión Intestamentaria a bienes del señor C. GUSTAVO QUINTERO PLAZOLA.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 506/2019, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ago. 21 de 2019.

EL SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Lic. Verónica Gabriela Núñez Gutiérrez.*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334499

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada MA. ANTONIA TOLEDO Y/O MARÍA ANTONIA TOLEDO Y/O MA. ANTONIA PADILLA DE TOPETE Y/O MA. ANTONIA TOLEDO DE TOPETE. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 162/2022, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Mzo. 01 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

*C. Juan Carlos Osuna Lizárraga.*

MZO. 21 ABR. 1

R. No. 10334622

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. JOSE LUCIANO ARIAS ONTIVEROS, HUMBERTO ARIAS LOPEZ y HORTENCIA ONTIVEROS FELIX

DOMICILIO IGNORADO.

Se hace de su conocimiento que con fecha 15 quince de febrero del año 2022 dos mil veintidós se dictó Sentencia relacionado con el Expediente número 1218/2019 del Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL PÉRDIDA DE LA PATRIAPOTESTAD (NIÑOS RECOGIDOS EN CASAS DE ASISTENCIA), en contra de ALEJANDRA GARCIA ORTIZ y JOSE LUCIANO ARIAS ONTIVEROS, HUMBERTO ARIAS LOPEZ y HORTENCIA ONTIVEROS FELIX, que en sus puntos resolutivos dice:

Primero. La parte actora la Licenciada CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, probó su pretensión de Pérdida de la Patria Potestad. Los demandados ALEJANDRA GARCIA ORTIZ (madre de los infantes) y JOSE LUCIANO ARIAS ONTIVEROS, HUMBERTO ARIAS LOPEZ y HORTENCIA ONTIVEROS FELIX (padre y abuelos

del primero de los niños en mención).

Segundo. Se condena a las partes demandadas ALEJANDRAGARCIAORTIZ (madre de los infantes) y JOSE LUCIANO ARIAS ONTIVEROS, HUMBERTO ARIAS LOPEZ y HORTENCIA ONTIVEROS FELIX (padre y abuelos del primero de los niños en mención), a la Pérdida De La Patria Potestad de los menores de identidades reservadas J.A.A.G., J.F.G.O. y Y.A.G.O., al incurrir en las causas previstas en la fracción III y VIII contenida en el numeral 380 del Código Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa.

Tercero. En virtud de lo anterior y de conformidad a lo ordenado por los artículos 418 y 419 del Código Familiar para Sinaloa, se tiene como Tutora Legítima de los menores de identidades reservadas J.A.A.G., J.F.G.O. y Y.A.G.O., a la Licenciada CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, con domicilio en esta Ciudad a quien se le ordena hacérsele saber de la presente designación para los efectos de la aceptación y protesta de dicho cargo, una vez que cause Ejecutoria la presente resolución.

Cuarto. No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los casos que prevé el numeral 78 del Código Adjetivo Familiar vigente en esta Entidad.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firmó Karla Patricia Zatarain Delgado, Jueza Tercera de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, por ante Secretaría Tercera de Acuerdos María Teresa Valenzuela Mendoza, que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 28 de 2022

**SECRETARIA TERCERA**

**Lic. María Teresa Valenzuela Mendoza**

MZO. 18-21

R. No. 10334556

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JUAN ÁVILA SARABIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1201/2020 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2022

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

**María Luisa Tirado Lizárraga**

MZO. 11-21

R. No. 1055281

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovidas ante este Juzgado bajo Expediente número 683/2021, por MARIA DE LOS ANGELES OSUNA PONCE, a fin de acreditar la posesión y dominio del siguiente bien inmueble un lote de terreno número 8, de la manzana 08, cuartel 14, ubicado en calle Liborio Giles actualmente Calle Jose Ramos Sandoval, número 9,311, de la colonia casas economicas de esta ciudad, con superficie de 328.12 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 107.44 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE 3.22, metros, 20.12 metros y 6.06 metros con calle Jose Ramos Sandoval y Jose Robles, AL SUR 6.12 metros y 2.52 metros con lote número 09; AL ORIENTE 19.37 metros con lote número 07; y AL PONIENTE 16.85 metros con lote número 09, con clave catastral 011-000-014-008-009-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 16 de 2022

**EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.**

**Lic. Rogelio Zatarain Zamudio**

MZO. 11-21 ABR. 1

R. No. 1055370

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, Expediente 542/2021 promovido GASPAR BÓRQUEZ LEYVA, de una finca urbana ubicada en El Poblado La Carrera, San Blas, El Fuerte, Sinaloa, con una superficie total del terreno 1,682.823 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 113.89 metros, con César Léonel Bérquez Leyva; AL SUR: 113.42 metros, con Mercedes Gaxiola; AL ORIENTE: 18.00 metros, con canal de riego, y AL PONIENTE: 11.00 metros, en línea quebrada con carretera al Naranja.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Feb. 10 de 2022

**SECRETARIO SEGUNDO**

**Carlos Ramón Cázares Zepeda**

MZO. 11-21 ABR. 1

R. No. 10057745

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA**

DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de ESTEBAN VALENZUELA y/o ESTEBAN GUZACAMEA VALENZUELA y/o ESTEBAN GUIZACAMEA VALENZUELA, Expediente 1191/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 26 de 2022.  
SECRETARIA TERCERA

**M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil**

MZO. 11-21 R. No. 821445

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de CIPRIANO AUDEVES MARISCAL y/o CIPRIANO AUDEVES, Expediente 1290/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 26 de 2022.  
SECRETARIA TERCERA

**M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil**

MZO. 11-21 R. No. 821585

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes el finado a bienes del de cujus ADÁN GIL FIERRO, presentarse deducirlos y justificarlo este Juzgado, Expediente 71/2022, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 16 de 2022  
SECRETARIO PRIMERO

**Galia Sandoval Valencia**

MZO. 11-21 R. No. 10057768

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a Bienes de IGNACIA COTA ISLAS y/o IGNACIA COTA DE URQUIDY y RODOLFO JAVIER URQUIDY MIRANDA y/o RODOLFO URQUIDY MIRANDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 15/2022,

término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.

Choix, Sin., Feb. 9 de 2022.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

**Lic. José Ángel Miranda Navarrete.**

MZO. 11-21 R. No. 10049600

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de MAURILIA BERNAL ALGANDAR y/o MAURILA BERNAL ALGANDAR, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1074/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 21 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA.

**Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.**

MZO. 11-21 R. No. 10334088

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de RODOLFO PEREZ ACOSTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 697/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 25 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA.

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.**

MZO. 11-21 R. No. 10334055

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO MENDIVIL SOTO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 15/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 19 de 2022.  
SECRETARIA PRIMERA.

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.**  
MZO. 11-21 R. No. 204093

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIÁN JAVIER GUTIÉRREZ BELTRÁN quien falleció el 10 de noviembre del 2021, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 50/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 28 de 2022.  
SECRETARIA PRIMERA

**Araceli Beltrán Obeso.**

MZO. 11-21 R. No. 204085

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CANDELARIA CASTRO y/o CANDELARIA CASTRO SANDOVAL, quien falleció el 09 de junio de 1982, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 126/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 17 de 2022  
SECRETARIO SEGUNDO.

**Lic. Iván Israel Ibarra Flores.**

MZO. 11-21 R. No. 10334061

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADRIÁN RÍOS SILVA y JOSEFINA GONZÁLEZ GRIJALVA y/o JOSEFINA GONZÁLEZ y/o JOSEFINA GONZÁLEZ G., quienes fallecieron el primero de ellos el 27 de septiembre de 1986 y la segunda con fecha 07 de marzo de 2009, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este

juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 90/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 15 de 2022.  
SECRETARIO SEGUNDO.

**Lic. Iván Israel Ibarra Flores.**

MZO. 11-21 R. No. 204094

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BENICIO LÓPEZ GONZÁLEZ y/o DIONICIO LÓPEZ GONZÁLEZ y EUSTOLIA VALENZUELA y/o EUSTOLIA VALENZUELA BÁEZ, quienes fallecieron el primero de ellos el 03 de diciembre del año 1998 y la segunda el 08 de octubre del año 2005, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 115/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 16 de 2022  
SECRETARIO PRIMERO.

**Lic. Araceli Beltrán Obeso.**

MZO. 11-21 R. No. 204040

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SUSANA ZAMUDIO ESCALANTE y/o SUSANA ZAMUDIO y/o SUSANA ZAMUDIO DE RICO, quien falleció el 03 de junio del 2020 a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 107/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 15 de 2022  
SECRETARIO PRIMERO.

**Lic. Araceli Beltrán Obeso.**

MZO. 11-21 R. No. 204044

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARINÉ OLGUÍN LAZCANO, a bienes de J.GUADALUPE OLGUÍN VILLA, también conocido como GUADALUPE OLGUÍN VILLA y/o GUADALUPE OLGUÍN y/o GUADALUPE HOLGUÍN VILLA, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1203/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ene. 17 de 2022.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.*

MZO. 11-21 R. No. 185881

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

**EDICTO**

Auto 17 febrero 2022, expediente 55/2022, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de DIEGO ELIZALDE SANTOS, quien falleció día 14 de junio del año 2021, promovido por CECILIA ANGULO CUADRAS, DIEGO y CECILIA GUADALUPE, ambos de apellidos ELIZALDE ANGULO, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Feb. 17 de 2022.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Licenciado Manuel Alejandro Pineda González  
MZO. 11-21 R. No. 10334024

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS TORRES ANGULO y AMELIA LOZOYA FÉLIX, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 332/2020.

Culiacán, Sin., Oct. 08 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

*Lorena de Jesús Rubio Gion*

MZO. 11-21 R. No. 10334113

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ISMAEL PÁEZ ACOSTA y/o ISMAEL PÁEZ y/o PÁEZ, y MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE GARCÍA y/o MA. DEL

CARMEN AGUIRRE y/o MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE y/o CARMEN AGUIRRE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente No. 188/2022.

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2022.

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

*Adrián Pérez Ortiz.*

MZO. 11-21 R. No. 10334090

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LUCILA BORREGO BARBOSA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 1775/2019.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA

*María Angélica Ochoa Noriega.*

MZO. 11-21 R. No. 10334067

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE ALEJANDRO CASTRO CORONA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 1594/2021.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA

*María Angélica Ochoa Noriega.*

MZO. 11-21 R. No. 10334068

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO TIRADO QUIROZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente No. 1317/2021.

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2021.

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

*Adrián Pérez Ortiz*

MZO. 11-21 R. No. 10333899

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes de ELÍAS LÓPEZ ORTEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1232/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 29 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.*

MZO. 11-21

R. No. 10334038

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO IVÁN ESPARZA CASTAÑEDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 183/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*

MZO. 11-21

R. No. 10334057

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes de la finada CONSUELO MEDINA SCOTT y/o CONSUELO MEDINA DE LUGO., para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1197/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2022.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*María Teresa Valenzuela Mendoza*

MZO. 11-21

R. No. 10334069

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes de MARIO BASTIDAS BASTIDAS y/o MARIO BASTIDAS y GUADALUPE ROSA OSUNA RAMIREZ y/o GUADALUPE ROSA OSUNA DE BASTIDAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente

número 61/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 28 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*

MZO. 11-21

R. No. 10334053

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA. NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA LUISA JOVITA PALAZUELOS TRUCIOS y/o MARÍA LUISA JOVITA PALAZUELOS DE MOYA, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 104/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Yoshira Angélica Álvarez Arellano.*

MZO. 11-21

R. No. 10334015

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851 EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICIO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes de HILDA IRENE VALDEZ LOAIZA, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1356/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Yoshira Angélica Álvarez Arellano.*

MZO. 11-21

R. No. 10332722

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes finados IGNACIA VALENZUELA SAUCEDA y/o IGNACIA VALENZUELA DE MARTÍNEZ y JESÚS MARTÍNEZ GASTÉLUM y/o JUAN JESÚS MARTÍNEZ GASTÉLUM y/o J. JESÚS MARTÍNEZ

y/o JESÚS MARTÍNEZ G. y/o JUAN JESÚS MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1470/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2022.

SECRETARIA TERCERA

*Angélica Morales Gastélum.*

MZO. 11-21 R. No. 10334081

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS PARDO BELTRÁN y/o JESÚS PARDO B. y MARÍA DEL CARMEN PARDO BÁTIZ, quienes fallecieron en Culiacán, Sinaloa, para que se presente a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 4/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Yoshira Angélica Álvarez Arellano.*

MZO. 11-21 R. No. 10334099

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARTIN FAUSTINO CABALLERO SUAREZ y LUCIA NAVARRETE LEGORRETA, quienes fallecieron en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 Treinta Días, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 75/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Yoshira Angélica Álvarez Arellano.*

MZO. 11-21 R. No. 10334014

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GUILLERMINA

VALDEZ GALARZA y/o GUILLERMINA GALARZA DE BOJÓRQUEZ y/o GUILLERMINA GALARZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 952/2021.

Culiacán, Sin., Jul. 20 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

MZO. 11-21 R. No. 10334045

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO HUMBERTO MEDINA SOTO, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1554/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Víctor Humberto Zazueta Landeros*

MZO. 11-21 R. No. 10333898

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS JOSÉ LEÓN CAMPOS, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 230/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2022

SECRETARIA PRIMERA

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

MZO. 11-21 R. No. 10334107

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 125/2022

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado MARCIAL SALAZAR GUZMAN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 14 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe.*

MZO. 11-21 R. No. 10334402

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1392/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARCIAL SEPÚLVEDA. RODRÍGUEZ y/o MARCIAL SEPÚLVEDA y/o MARCIAL SEPÚLVEDA ROMERO, ROSARIO ZAZUETA MORENO y RAMÓN SEPÚLVEDA ZAZUETA y/o RAMÓN SEPÚLVEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 14 de 2021  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Javier Ríos Andrade*

MZO. 11-21 R. No. 10334400

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,  
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 496/2017

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: VALENTIN GUTIERREZ VALENZUELA y/o VALENTIN GUTIERREZ y ALEJANDRA PEREZ LARA y/o ALEJANDRA PEREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 11 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO.

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 11-21 R. No. 10334396

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 94/2022

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado LEONEL LEYVA RODRÍGUEZ y/o LEONEL LEYVA y/o LEONEL LEYVA R., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 04 de 2022

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Javier Ríos Andrade.*

MZO. 11-21 R. No. 10334398

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 826/2019

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ÁNGELA SAUCEDA OCHOA y EULALIA OCHOA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 02 de 2019  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Javier Ríos Andrade*

MZO. 11-21 R. No. 10334399

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el de Cujus FEDERICO MARTÍNEZ PÉREZ y/o FEDERICO MARTÍNEZ, quien falleció el día 09 nueve de julio del año 2014 dos mil catorce, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 286/2021, promovido por GABINO, HORTENCIA, LILIA, MARÍA CONSUELO, MIRTHA NEREIDA, todos de apellidos MARTÍNEZ LEYVA y MAGDALENA LEYVA ESTRADA.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Feb. 15 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez.*

MZO. 11-21 R. No. 10334073

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DOLORES JIMÉNEZ RIVERA y/o DOLORES JIMÉNEZ DE GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 193/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 16 de 2022  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

**Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.**

MZO. 11-21 R. No. 1054983

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN CARLOS OROZCO GALARZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 763/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 10 de 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

**Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.**

MZO. 11-21 R. No. 1055021

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE LUIS TIRADO GARZÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 174/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 10 de 2022

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

**Lic. Santiago Osuna Ramos.**

MZO. 11-21 R. No. 1055025

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO ZATARAIN TIZNADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1216/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 15 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

**Lic. Santiago Osuna Ramos.**

MZO. 11-21 R. No. 1054942

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTA OFELIA OTAÑEZ TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1153/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

**Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.**

MZO. 11-21 R. No. 1054836

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRA ALTAMIRANO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 988/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 10 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

**Lic. Santiago Osuna Ramos.**

MZO. 11-21 R. No. 1054830

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARACELI MORENO DELGADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 153/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 17 de 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

**Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.**

MZO. 11-21 R. No. 1055532

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ OSVALDO REYES VIZCARRA, presentarse a deducirlos y

justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 85/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 09 de 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*

MZO. 11-21

R. No. 1055224

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GABRIEL CHÁVEZ ARAGÓN y JOSEFINA DIAZ ORTEGA y/o JOSEFINA DÍAZ DE CHÁVEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1305/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 15 de 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*

MZO. 11-21

R. No. 1055091

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA ZUÑIGA VALERIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 827/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 19 de 2021

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*

MZO. 11-21

R. No. 10334026

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

ROSENDO OSUNA BELTRAN.  
DOMICILIO IGNORADO.

Se les convoca para que se presenten ante este H. Juzgado a deducir y justificar derechos hereditarios relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos ROSAURO PÉREZ DOMÍNGUEZ. BERTA OSUNA BELTRÁN y VICTORIA BELTRÁN LIZÁRRAGA,

en el Expediente número 1579/2019, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 17 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 11-21

R. No. 1055559

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos ROSARIO QUEVEDO RUIZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 33/2022 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 14 de 2022

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

MZO. 11-21

R. No. 1055188

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Se les convoca para que se presenten ante este H. Juzgado a deducir y justificar derechos hereditarios relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JUAN LUIS TOSTADO ROJAS, en el Expediente número 1276/2021, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 11 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 11-21

R. No. 1055387

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto FERNANDO BORBOA CABANILLAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1202/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 14 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

**Lic. María Concepción Lizárraga Galindo**

MZO. 11-21

R. No. 1055456

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus MARÍA GUADALUPE ZAMORA FLORES y ROBERTO TIRADO AGUIRRE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2411/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Nov. 05 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

**Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia**

MZO. 11-21

R. No. 1055290

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos MARÍA ESPERANZA TORRES ROJAS y GONZÁLO VALLE MORENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1570/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Myo. 5 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

**Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.**

MZO. 11-21

R. No. 1055507

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL CASTELLANOS RÍOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2642/2021 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ene. 17 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

**Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia**

MZO. 11-21

R. No. 1055529

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BLANCA ANSELMA MANJARREZ LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 4/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

**Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia**

MZO. 11-21

R. No. 1054799

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS OMAR CARRILLO REYES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2522/2021 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

**Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia**

MZO. 11-21

R. No. 1055022

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado CHRISTIAN PAUL RODRÍGUEZ CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2601/2021 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Feb. 22 de 2022

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

**Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia**

MZO. 11-21

R. No. 1055543

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN CARRILLO BARRAZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente 160/2022 en un término de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Feb. 24 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

**Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia**  
MZO. 11-21 R. No. 10334058

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se, crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes del finado JESÚS DELGADO NEVÁREZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2757/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ene. 14 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
**Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia**  
MZO. 11-21 R. No. 10334023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA

EDICTO.

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA a bienes del C. DANIEL CAÑEDO ESTOLANO

Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No.327/2021, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ene. 25 de 2022.  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.  
**Lic. Estefany García Vinalay**  
MZO. 11-21 R. No. 1054786

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLAN

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 843/2021 relativo a las diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse a que el C. MANUEL OSVALDO PARRARAMOS, promueva diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión del inmueble sobre lote de terreno y construcción edificada sobre el mismo, con superficie de construcción de 25.85 metros cuadrados y superficie de terreno de 58.34

metros cuadrados, ubicado en Calle Media Luna, número 904, de la Colonia Montuosa, en esta ciudad, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Media Luna AL SUR 6.00 metros con Agustín Cesa Cruz López y Condueños AL ORIENTE: 10.20 metros con Margarito Paredes B Y AL PONIENTE 10.90 metros con Rosa Isela Zatarain

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 09 de 2021.  
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
**Lic. Isabel Cristina López Barreto**  
FEB. 28 MZO. 11-21 R. No. 1054234

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovidas ante este Juzgado bajo expediente número 529/2021, por JOSE SE JESUS GUTIERREZ ENCISO, en su carácter de Albacea de la SUCECION INSTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE GUTIERREZ RIVERA y/o JOSE GUTIERREZ R. y/o JOSE GUTIERREZ, a fin de acreditar la posesión y dominio del siguiente bien inmueble UN LOTE DE TERRENO Y CASAHABITACION UBICADOS EN CALLE QUINTANA ROO NUMERO 610 DE LA COLONIA JUAN CARRASCO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS, Y DE CONSTRUCCIÓN DE 36,62 METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES, AL NORTE: 12 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA MAGDALENA LIZARRAGA PERAZA; AL SUR: 12.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSE R CASTRO FIERRO; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON PROPIEDAD DE CELMIRA HERNANDEZ BELLO; Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE QUINTANA ROO, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 011-000-011-028-019-001 A NOMBRE DE JOSE GUTIERREZ RIVERA Y/O JOSE GUTIERREZ R Y/O JOSE GUTIERREZ.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 06 de 2022.  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.  
**Lic. Rogelio Zatarain Zamudio**  
FEB. 28 MZO. 11-21 R. No. 1052664